

S/F.

C.39986
1112702
\$ 110035,07.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000020687



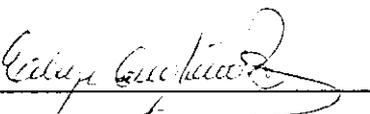
20161308004P01837

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENEDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308004P01837						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (15:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMOS MENESES OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101676708	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303480709	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANCHEZ ALAVA LADY MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310764087	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: URBANIZACION MANTA DOS MIL DEL CANTON MANTA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 110035.00							


 NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENEDEZ
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR OCTAVIO RAMOS MENESES Y SEÑORA FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN; A FAVOR DE LA SEÑORITA LADY MARIANA SANCHEZ ALAVA.-

CUANTIA: USD \$ 110035.07

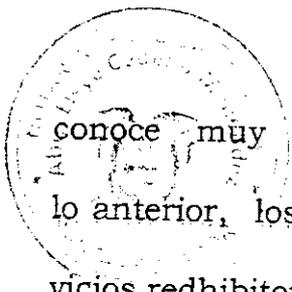
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" los cónyuges señor OCTAVIO RAMOS MENESES y señora FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponde a los números cero uno cero uno seis siete seis siete cero guión ocho y uno tres cero tres cuatro ocho cero siete cero guión nueve; respectivamente. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señorita LADY MARIANA SANCHEZ ALAVA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cero siete seis cuatro cero ocho guión siete. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que

Abogada Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señor OCTAVIO RAMOS MENESES y señora FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN, por sus propios derechos, a quienes en adelante se le denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, la señorita LADY MARIANA SANCHEZ ALAVA, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declaran los Vendedores señor OCTAVIO RAMOS MENESES y señora FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN, que son dueños y propietarios de un lote de terreno, signado con el número DOS de la Manzana DIEZ, ubicado en la Urbanización Manta Dos mil, sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que adquirimos por compra que le hiciéramos al señor Julio Eduardo Quintero Arteaga y señora Blanca Janeth Lourido Palma, según consta de la

Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Manta, el veintinueve de abril del año dos mil quince, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de mayo del año dos mil quince.- Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con veintiún punto catorce metros y lindera con lote número Tres; POR EL SUR: Con diecinueve punto seis metros y lindera con lote número uno; POR EL ESTE: Con quince metros y lindera con calle Dos; y, POR EL OESTE: Con catorce punto noventa y cinco metros y lindera con lotes números Nueve y Cuatro. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. **ACLARACION.-** La señora FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN, tiene a bien ACLARAR que en la Escritura Pública de Compraventa, mencionada en la cláusula de los antecedentes, al señalar sus generales de Ley erróneamente se hizo constar que su nombre es FRECIA NOEMI LOURDES con S, cuando en realidad su nombre es LOURDE sin S, quedando sus nombres y apellidos completos como **FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, como se justifica con la copia de la cédula que se adjunta como documento habilitante, emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se incorpora al Protocolo como habilitante. En lo demás el Contrato de Compraventa, en referencia no varía en ninguna de sus cláusulas. **TERCERA: VENTA.-** Con los antecedentes

expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges señor OCTAVIO RAMOS MENESES y señora FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN, venden, ceden y transfieren a la señorita LADY MARIANA SANCHEZ ALAVA, quien compra, adquiere y acepta para sí, el bien inmueble constituido de solar y construcción, descrito e individualizado en la cláusula segunda, signado con el número DOS de la Manzana DIEZ, ubicado en la Urbanización Manta Dos mil, sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los vendedores nada para sí, con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON SIETE CENTAVOS, valor que la Compradora entrega a los Vendedores, quienes declaran haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la Compradora quien declara que



conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-**

Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACION PARA**

INSCRIBIR.- Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señora Notaria, se servirá

incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas,

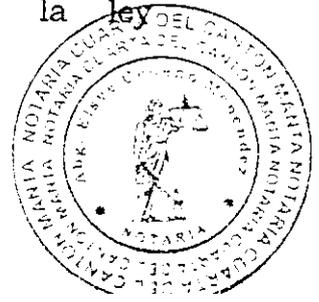
correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se

incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO. Matrícula

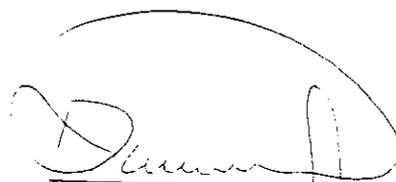
número: Trece - Dos mil ocho- Ochenta y seis del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley

Salada

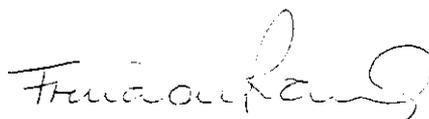
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



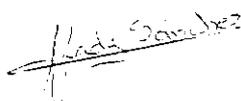
notarial; y, leída que les fue los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. **DOY FE.**



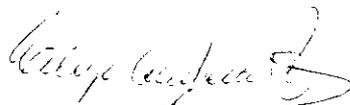
OCTAVIO RAMOS MENESES
C.C.No.- 010167670-8



FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN
C.C.No.- 130348070-9



LADY MARIANA SANCHEZ ALAVA
C.C.No.- 131076408-7



Abg. ELSYE CEDEÑO MENEDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000990001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0495521

5/25/2016 2:32

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-27-02-000	300,50	110035,07	209292	485521

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0101676709	RAMOS MENESES OCTAVIO	URB. MANTA 2000 MZ-10, LT 2	Impuesto principal	1100,36
1303480709	FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE	URB. MANTA 2000 MZ-10, LT. 2	Junta de Beneficencia de Guayaquil	330,11
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	1430,47
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1430,47
1310764087	SANCHEZ ALAVA LAOY MARIANA	SN	SALDO	0,00

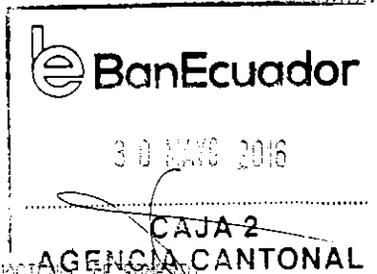
EMISION: 5/25/2016 2:32 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

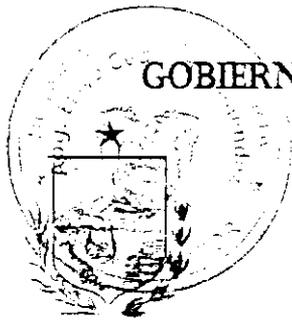




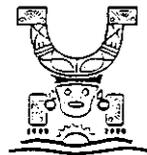
FONDO NACIONAL DE AHORRO
30/05/2016 10:09:00 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
OTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-OTA CORRIENTE
REFERENCIA: 488092400
Concepto de Pago: 110006 DE ALDABILLAS
ORDINA: 94 - MONTECRISTI (DF.) ORDINAR
INSTITUCION DEPOSITANTE: MUNICION PRADO
FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivos	11,60
Comision Efectivos	0,84
TUA 12%	0,06
TOTAL:	11,60

SUJETO A VERIFICACION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 078471



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

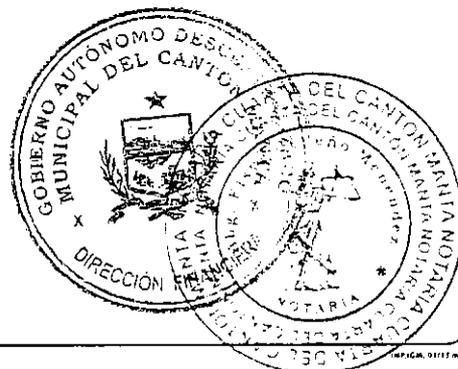
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a RAMOS MENESES OCTAVIO/FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE
ubicada URB. MANTA 2000, MZ-10, LT. 2
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$110035.07 CIENTO DIEZ MIL TREÍNTA Y CINCO DOLARES CON 07/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMP. DE
UTILIDADES POR QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL

MJP

25 DE MAYO DE 2016

Manta, de del 20

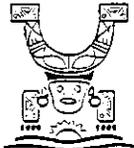
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 132439

Nº 132439

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 39986

Fecha: 25 de mayo de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-27-02-000

Ubicado en: URB. MANTA 2000 MZ-10, LT. 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303480709	FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN
0101676708	OCTAVIO RAMOS MENESES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	27045,00
CONSTRUCCIÓN:	82990,07
	<u>110035,07</u>

1100.36
330.00
430.44

Son: CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 25/05/2016 10:20:23



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 107450



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
RAMOS MENESES OCTAVIO Y FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... 25 de ... MAYO ... de 20 ... 2016

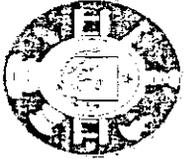
**VALIDO PARA LA CLAVE
1112702000 URB. MANTA 2000 MZ-10, LT. 2**

Manta, veinte y cinco de mayo del dos mil dieciséis



[Firma manuscrita]
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliada Rodríguez
RECAUDACIÓN





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : FRELLE FERRIN FRECIA NOEMI/RAMOS
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA 2000 MZ. 10 L-2
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: MENESSES OCTAVIO
AVALLUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 23/05/2016 09:02:07
FECHA DE PAGO:

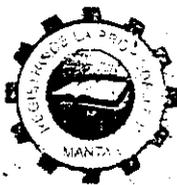


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

VALIDO HASTA: domingo, 21 de agosto de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble
6693

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007616, certifico hasta el día de hoy 24/05/2016 10:30:43, la Ficha Registral Número:6693

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 01 de septiembre de 2008

Parroquia: MANTA

Información Municipal:



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el Número Dos de la manzana 10 de la Urbanización Manta 2000 ubicado en el sitio Barbasquillo Parroquia y Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: Norte; veintiún punto catorce metros y lote tres. Por el Sur, diecinueve punto seis metros y lote uno. Por el Este, quince metros y calle dos. Por el Oeste, catorce punto noventa y cinco metros y lotes nueve y cuatro. Con una superficie total de 300,50 m2. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742 21/ago./1979	1.189	1.193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	290 24/feb./1997	173	174
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1525 15/may./2015	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979

Número de Inscripción: 742

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1496

Folio Inicial: 1.189

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

Folio Final: 1.193

Cantón Notaría: QUITO

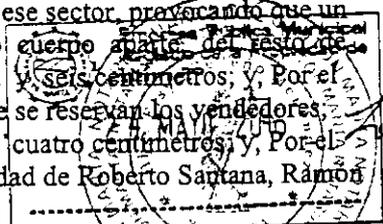
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, practicando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando un cuerpo aparte del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores. Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón



Chávez y Ramón Gamboa La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS-SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001550	MÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul/1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep/1968	178	178

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 24 de febrero de 1997 Número de Inscripción: 290 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 563 Folio Inicial:173
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:174
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de febrero de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno signado con el n. dos de la manzana diez de la urbanización Manta 2000 ubicado en el sitio Barbasquillo Parroquia urbana Santa Martha, Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000011430	QUINTERO ARTEAGA JULIO EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001669	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 15 de mayo de 2015 Número de Inscripción: 1525 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3955 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA

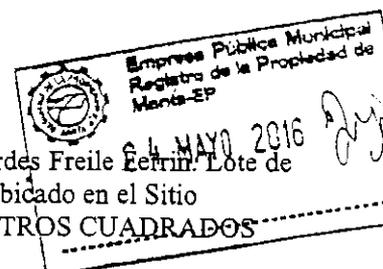
Escritura/Juicio/Resolución:

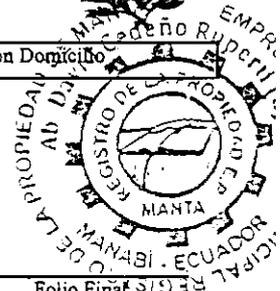
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de abril de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. El Sr. Octavio Ramos Meneses, casado con la Sra. Frecia Noemi Lourdes Freile Fernin. Lote de terreno signado con el número Dos de la Manzana Diez de la Urbanización Manta 2000, ubicado en el Sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS





CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS 8300,50 m2) La Venta se hace como cuerpo ciego

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000072615	FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	0101676708	RAMOS MENESES OCTAVIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303408569	LOURIDO PALMA ZOILA BLANCA JANETH CASADO(A)	MANTA	MANTA	
VENDEDOR	800000000011430	QUINTERO ARTEAGA JULIO EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	290	24/feb./1997	173	174

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:30:43 del martes, 24 de mayo de 2016

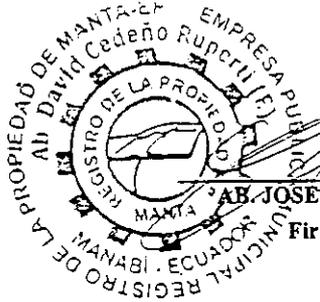
A petición de: MACIAS LAZ YIMBER-WASHINGTON

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



[Signature]
AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

24 MAYO 2016

Pag. 3 de 3

COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN MANTA 2000

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento CERTIFICAMOS que el Señor Ing. OCTAVIO RAMOS con CC. # 0101676708 Propietario del inmueble ubicado en el Lote # 2 de la Manzana # 10 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el Pago de las alcúotas, por tanto NO ADEUDA al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso.

Manta, 23 de Mayo del 2016

POR LA DIRECTIVA

Margarita Cedeño de Pico

TESORERA

 COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC 1391805055001
M. Cedeño

FIRMA AUTORIZADA



REGlamento INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y mercederos de esta urbanización.
Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPITULO SEGUNDO
UBICACIÓN

ART. 2.- La urbanización: Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.)

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS BIENES

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

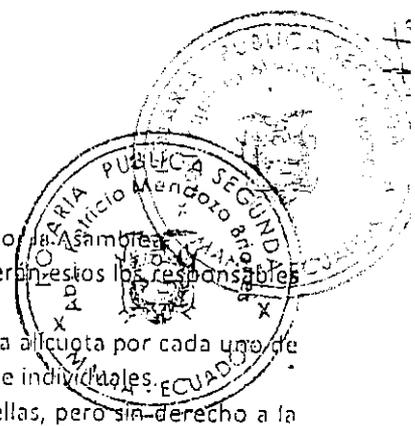
ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcótotas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcótova fijada por la Asamblea.



Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

CAPITULO CUARTO
De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

- ART. 10.- De los derechos:** Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:
- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
 - b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
 - c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
 - d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
 - e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

- ART. 11.- De las obligaciones:** Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:
- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
 - b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
 - c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
 - d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
 - e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
 - f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

- ART. 12.- De las prohibiciones:** Está prohibido a los socios y propietarios:
- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
 - b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
 - c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
 - d) Colocar letreros.
 - e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
 - f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
 - g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de guardadores o guardias.
 - h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,

Abg. Patricia Maldonado Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





- colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se oponga a la concepción original de la urbanización.
- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.,
 - j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
 - k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
 - l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
 - m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
 - n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
 - o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
 - p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
 - q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
 - r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
 - s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se haya abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea. Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcuotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

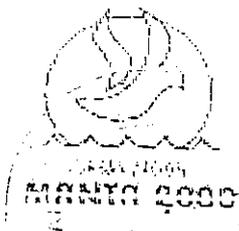
ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcuotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.



Abg. Celia M. Aulezaciones
Notaría Pública Segundo
Manta - Ecuador.



- ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:
- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
 - b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
 - c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
 - d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
 - e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
 - f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
 - g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad 0 y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alcuotas. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

- ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:
- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
 - b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
 - c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
 - d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
 - e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
 - f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
 - g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
 - h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
 - i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

- ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
 - b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
 - c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
 - d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.

Quere

Ab. Patricia Patricia B. J. Mendoto B. J. Notaria Pública Segunda Manta - Ecuador





MANTA 2000

ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
- b) Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
- c) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- d) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- e) Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- f) Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:

- a) Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- b) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- c) Cobrar las alcúotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- d) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- e) Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillas (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- f) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas.
- g) Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- a) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- b) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

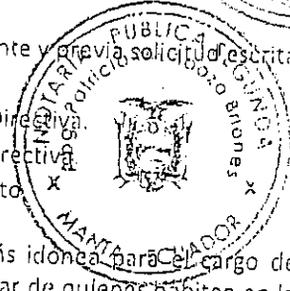
- a) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- b) Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- c) Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

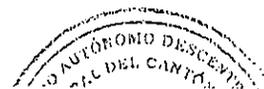
- a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
- b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- c) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

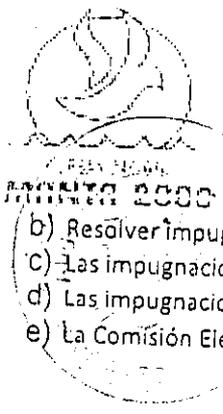
Comisión Electoral:

- a) Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.



Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Pública Segunda
Manta - Ecuador





- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables. x

CAPITULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPITULO SEPTIMO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.-Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alícuotas desde ese año.

[Signature]
Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA

[Signature]
Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74

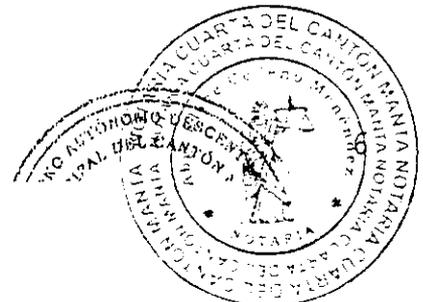
[Signature]
María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA
[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.
LO CERTIFICO

[Signature]
María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de...
es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta... 29 de JUNIO de 2014...
[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
CENTRACIONES REGULATORIAS

CIUDADANIA No. 130348070-9
FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE
MANABI/CHONE/CHONE
03 JULIO 1962
REG. CIVIL 003- 0353 01376 F
MANABI/CHONE
CHONE 1962



Freile Ferrin

ECUATORIANA***** E434314244
CASADO OCTAVIO RAMOS MENESES
SUPERIOR ING. CIVIL
ROBERTO FREILE
MERCEDES FERRIN
MANTA 21/09/2007
21/09/2019
REN 0680760



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0063 1303480709
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANTA
MANTA 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
CENTRACIONES REGULATORIAS

CIUDADANIA No. 010167670-8
RAMOS MENESES OCTAVIO
AZUAY/PAUTE/GUARAINAG
01 AGOSTO 1960
001- 0277 00552 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1960



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO FRECIA NOEMI L FREILE FERRIN
SUPERIOR ING. CIVIL
AUGUSTO RAMOS
EUFEMIA MENESES
MANTA 03/10/2012
03/10/2024
DUP 0102351



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0265 0101676708
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMOS MENESES OCTAVIO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANTA
MANTA 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DUY FE: Que la copia que antecede y que consta en 01 fojas útiles, anverso y reverso, es igual al documento que me fue exhibido 3 03/10/2015 constatación, Manta

[Signature]
Aña. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

BACHILLERATO

SANCHEZ VELZ ROBERTO

ALAYA CHAVEZ BLANCA

MANTA

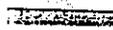
2013-04-19

2023-04-19

VASSU 1044 Z



100173001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

1310764087

CIUDADANGA

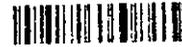
SANCHEZ ALAYA
LADY MARIANA

MANABI
MANTA
MANTA

ECHA DE NACIMIENTO 1993-04-22

IDENTIFICACION ECUATORIANA

SOLTERA



018

018 - 0185

1310764087

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANCHEZ ALAYA LADY MARIANA

MANABI
PROVINCIA
24 DE MAYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUE SE: Que la copia que antecede
y que consta en 01 fojas útiles,
anverso y reverso, es igual al documento
que me fue exhibido 30 MAY 2016
constatación, Manta

[Signature]
[Signature]
Notaria Pública Cuas
Manta - Ecuador



ESTAS 14 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20161308004P01837. DOY FE.-y**

Elsy Cedeño Menéndez